

título-licencia agencia de viajes grupo «A», o don Pedro Travel, S.A., con el núm. 1.520 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 23.12.85, o instancia de Don Pedro Antonio Morales Maldonado, en nombre y representación de «Don Pedro Travel, S.A.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», y

Resultando que, a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia,

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando que, en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»,

Esto Consejería de Fomento y Turismo, en uso de la competencia que le confieren los arts. 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en relación al Decreto 156/1984, de 22 de mayo, y Decreto 130/1986 de 30 de julio, así como el artículo 7º del Decreto 231/65 de 14 de enero y art. 2º del Real Decreto 3585/1983, de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», a «Don Pedro Travel, S.A.», con el número 1.520 de orden y Casa Central en Torremolinos (Málaga) Avda. Montemar, nº 19, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 21 de octubre de 1986

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Fomento y Turismo

ORDEN de 24 de octubre de 1986, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, dictado con fecha 23 de junio de 1986, en el recurso contencioso-administrativo núm. 889/85, interpuesto por don Rufino de la Rosa Rojas.

En el recurso contencioso-administrativo nº 889/85, interpuesto por Don Rufino de la Rosa Rojas, representado y defendido por sí mismo, contra Acuerdo del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Trabajo, Industria y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de fecha 20 de marzo de 1984, y la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior acuerdo el 1 de junio de 1984, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 23 de junio de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: «Desestimar el recurso interpuesto por D. Rufino de la Rosa Rojas Ingeniero Industrial transferido a la Junta de Andalucía, contra Acuerdo de la Viceconsejería de Trabajo, Industria y Seguridad Social de la misma de 20 de marzo de 1984, que denegó la petición sobre retribuciones como Jefe del Servicio Territorial de Industria y Energía en Granada, y el presunto desestimatorio del recurso de reposición, por ser conforme con el ordenamiento jurídico, sin costas».

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada Sentencia.

Sevilla, 24 de octubre de 1986

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Fomento y Turismo

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 28 de octubre de 1986, por la que se declara

la existencia oficial de la Varroasis de las abejas, en la provincia de Almería.

Como resultado de los pruebas analíticas efectuadas por el laboratorio de Sanidad y Producción Animal de Granada, ha sido detectada la existencia de la enfermedad de las abejas denominada «Varroasis» en el término municipal de Laujar de Andarax de la provincia de Almería.

De acuerdo con las competencias asumida por los artículos 18.1.4º y 20.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía en materia de sanidad, el Real Decreto 3490/1981, de 29 de diciembre sobre transferencias en materia de sanidad animal y el Real Decreto 959/1986, de 25 de abril, por el que se establece la lista de enfermedades de animales de declaración obligatorio y en uso de las facultades que tengo conferidas,

ORDENO

Artículo primero. Se declara la existencia oficial de la enfermedad de las abejas denominado «Varroosis» en la provincia de Almería.

Artículo segundo. En aplicación de las medidas prevenidas en la Ley de Epizootias de 20.12.1952 y Reglamento de 4.2.1955 se establece:

a) Se prohíbe la entrada de colmenas en la provincia de Almería.

b) Todas las colmenas de los términos municipales reseñados en el anexo I a esta Orden quedan sujetas a inmovilización y tratamiento obligatorio hasta la extinción del foco.

c) Los colmenares afectados serán destruidos bajo control del personal técnico de la Sección de Sanidad Animal, determinándose por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes las indemnizaciones correspondientes.

d) Por las Secciones de Sanidad Animal de las ocho provincias de la Junta de Andalucía se extremarán las medidas de seguridad mediante los controles periódicos de los colmenares para determinar con la debida antelación los focos de la enfermedad.

el Para el tratamiento obligatorio de que habla el punto b) y para controles periódicos, se facilitarán de forma gratuita los productos medicamentosos específicos a través de las Secciones de Sanidad Animal de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Artículo tercero. Los Veterinarios Titulares colaborarán en el estricto cumplimiento de estas medidas, procediendo a denunciar ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes los casos de infracciones administrativas de Reglamento de Epizootias y a la normativa comunitaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de octubre de 1986

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO I

Municipios afectados por inmovilización y tratamiento:

Laujar de Andarax
Fandón
Alcolea
Berja
Paterna del Río
Fiñana
Abrucena
Beires

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 27 de octubre de 1986, por la que se convoca, en desarrollo del Programa de Política Científica, becas para monitores del Plan de Formación de personal informático para los Centros de cálculo integrados en la Red Informática Científica de Andalucía.

La necesidad de personal informático cualificado dentro de los Centros de Cálculo Científico de la Comunidad Autónoma ha crecido considerablemente en los últimos años.

La Red Informática Científica que permite conectar los recursos informáticos de las Universidades, Centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y OPIs radicados en Andalucía, ha supuesto una demanda adicional al potenciarse la capacidad de procesamiento de los Centros existentes y haberse creado nuevos Centros.

La Consejería de Educación y Ciencia consciente de esta necesidad y del valor estratégico que tiene para nuestra Comunidad el disponer de personal técnico especializado en informática, ha dispuesto:

Primero. Convocar Becas para Monitores del Plan de Formación de Personal Informático para los Centros de Cálculo Científico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con arreglo a las normas que se contienen en el Anexo I a esta Orden.

Segundo. Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de octubre de 1986

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

NORMAS PARA LA CONVOCATORIA DE BECAS DE MONITORES DEL PLAN DE FORMACION DE PERSONAL INFORMATICO PARA LOS CENTROS DE CALCULO INTEGRADOS EN LA RED INFORMATICA CIENTIFICA DE ANDALUCIA

1. Objetivos. Las Becas para Monitores del Plan de Formación de Personal Informático tienen como objeto completar la formación de personal cualificado, mediante la colaboración en las distintas tareas desarrolladas dentro de este Plan.

2. Beneficiarios. Podrán solicitar estas Becas quienes reúnan los siguientes requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Estar en posesión del título de Licenciado por Facultad Universitaria, o del Título de Ingeniero o Arquitecto por Escuela Técnica Superior.
- c) Tener experiencia con nivel mínimo de operador en algún Centro de Cálculo Científico.

3. Dotación de las Becas. La Beca comprende:

- a) Una asignación mensual de 70.000 pesetas.
- b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica y hospitalización.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra beca, ayuda o retribución.

4. Duración de las Becas. La duración de las Becas será de un año improrrogable.

5. Carácter de las Becas. La concesión de estas Becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Junta de Andalucía, ni implica compromiso alguno por parte del Centro al que resulten adscritos los beneficiarios.

6. Condiciones de disfrute. El disfrute de la Beca comenzará al incorporarse el becario al Centro dentro del plazo que se señale en la resolución por la que se hacen públicas las adjudicaciones:

Los beneficiarios se comprometen a cumplir el régimen de formación y colaboración establecida por la Dirección del Centro al que resulten adscritos.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la ayuda concedida.

7. Solicitudes y documentación. Las solicitudes se formalizarán en el impreso cuyo modelo se encontrará a disposición de los interesados en las Rectorados de las Universidades de Andalucía y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes, dirigidas al Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, podrán presentarse en el registro general de la Consejería de Educación y Ciencia en Avda. República Argentina, 21-B, 41071, Sevilla, en la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el Art. 51.1 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los solicitantes adjuntarán, por duplicado, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación exigido.
- c) Curriculum del solicitante en el que se señalará la formación recibida y la experiencia en el campo de la informática, acompañada de las correspondientes certificaciones.
- d) Indicación del Centro de Cálculo Científico al que pretenda quedar adscrito.

8. Selección y valoración de solicitudes. La selección se realizará por una Comisión nombrada al efecto que tendrá en cuenta:

- a) Nivel de formación previa en informática.
- b) El expediente académico.

Los aspirantes seleccionados en la primera fase podrán ser convocados a una entrevista personal con los miembros de la Comisión.

9. Plazo de solicitud. El plazo de presentación de solicitudes finaliza a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ORDEN de 27 de octubre de 1986, por la que se convocan, en desarrollo del Programa de Política Científica, becas para la formación de personal investigador en las Universidades de Andalucía.

La formación de personal investigador es uno de los medios precisos para la modernización y adecuación de la investigación científica a las circunstancias actuales, de forma que con el máximo aprovechamiento de los recursos humanos se pueda favorecer y estimular la creación de equipos de investigadores.

Como instrumento necesario para la consecución de estas fines la Consejería de Educación y Ciencia ha previsto una nueva Convocatoria de Becas de Formación de Personal Investigador en las Universidades de Andalucía, con lo que pretende continuar el esfuerzo que está realizando la Comunidad Autónoma para incrementar los recursos humanos en el campo de la investigación científica y técnica.

En consecuencia, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Convocar Becas para la Formación de Personal Investigador, en el ámbito de las Universidades andaluzas, con arreglo a las normas que se contienen en el anexo a esta Orden.

Segundo. Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de octubre de 1986

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

NORMAS DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA FORMACION DE PERSONAL INVESTIGADOR EN LAS UNIVERSIDADES DE ANDALUCIA

1. Beneficiarias. Las becas van destinadas a Licenciados, Ingenieros y Arquitectos, para la realización de trabajos de investigación en las Universidades de Andalucía.

2. Modalidades de los Becas. Existen dos modalidades diferentes:

- a) Programa General
- b) Programa Complementario